

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS**CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES**

ORDEN de 15 de junio de 2023 por la que se convoca concurso específico de méritos entre personal funcionario de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, para proveer puestos de personal docente en plazas sometidas a convenio o a programas específicos de esta consellería.

El Decreto 244/1999, de 29 de julio, por el que se regula la cobertura de diversas plazas por personal funcionario público docente que imparte enseñanzas de niveles no universitarios (DOG núm. 169, de 1 de septiembre) prevé en su artículo 3.2 que en los convenios que la Administración educativa establezca con otras administraciones públicas, universidades, instituciones, entidades o empresas públicas o privadas sin ánimo de lucro, para realizar actividades educativas para el desarrollo de programas, unidades o centros, podrá, en su caso, determinarse el sistema de cobertura de las plazas que puedan resultar necesarias para su cumplimiento.

Asimismo, establece que la provisión de las plazas a cubrir por la entonces Consellería de Educación y Ordenación Universitaria se realizará a través de un concurso específico de méritos para su provisión mediante nombramiento temporal, con reserva del puesto de trabajo de origen, por el período de tiempo que se establezca en la correspondiente convocatoria, que en ningún caso podrá exceder de seis años.

A su vez, el artículo 5 de dicho decreto establece que se pueden cubrir por este mismo procedimiento de provisión aquellas plazas que favorezcan la elaboración de proyectos, innovaciones curriculares o metodológicas, entre las cuales existen plazas de reciente implantación o de difícil cobertura por el procedimiento ordinario.

Por otra parte, la Orden de 2 de junio de 2021 (DOG núm. 112, de 15 de junio) regula el contenido, uso y acceso al expediente del personal funcionario de los cuerpos docentes y del personal laboral docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006 (código de procedimiento ED011A).

En esta orden se regula como se actualiza el expediente personal y que todos los datos que consten en este se emplearán en la tramitación y valoración de requisitos y méritos en los correspondientes procesos de selección de personal, provisión de puestos de trabajo,



procesos de desarrollo profesional, así como aquellos otros que sean necesarios para la gestión del personal docente.

Debido a la acuciante necesidad de cobertura de distintas plazas a causa de los diversos convenios suscritos entre la Administración educativa y distintas instituciones o entidades a que se refiere el citado artículo 3 del Decreto 244/1999, de 29 de julio, y otras incluidas en el artículo 5 de dicho decreto, y en virtud de la habilitación que consta en la disposición final primera del mismo decreto se realiza su convocatoria pública .

A estos efectos, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades

DISPONE:

Primero. *Objeto*

Convocar un concurso público específico de méritos entre personal funcionario de carrera y en prácticas dependiente del ámbito de gestión de esta comunidad autónoma perteneciente los cuerpos docentes que impartan enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, para la cobertura en régimen de comisión de servicios de las plazas sometidas a convenio o a programas específicos de esta consellería.

Segundo. *Vacantes que se convocan*

Las plazas que se ofertan en este procedimiento de cobertura se relacionan en el anexo II de esta orden, que recoge, entre otras cuestiones, requisitos, centro de destino y su número.

Tercero. *Personal participante y requisitos generales*

Podrá participar en este sistema de provisión el personal docente funcionario de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, que esté en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que esté en situación de servicio activo en centros públicos dependientes de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

Se entiende incluido en este epígrafe el personal funcionario de carrera de esta consellería que esté en comisión de servicios fuera de esta comunidad autónoma.



b) El personal funcionario de carrera que esté en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género o violencia sexual o excedencia por razón de violencia terrorista.

También podrá participar el personal funcionario de carrera que esté en situación de excedencia voluntaria concedida por la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Xunta de Galicia. Si se trata del supuesto de excedencia voluntaria por interés particular recogida en el artículo 173 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, solo podrá participar si al finalizar el curso escolar en que se realice la convocatoria ha transcurrido un año desde que pasó a esta situación.

c) El personal funcionario de carrera que tenga destino definitivo en un centro del extranjero y tenga que reincorporarse a la Comunidad Autónoma de Galicia en el inicio del curso académico 2023/24.

d) El personal funcionario en prácticas, que ha superado el procedimiento selectivo por el turno libre o reserva de personas con discapacidad.

Las personas participantes en el concurso por este apartado d) lo harán con cero puntos.

Cuarto. *Requisitos específicos de participación*

El personal docente funcionario de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en el ámbito de gestión de esta comunidad autónoma, debe poseer y acreditar en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes (base quinta) el conocimiento de la lengua gallega.

A estos efectos, deberá poseer el certificado de lengua gallega (Celga 4) o haber superado el curso de perfeccionamiento de lengua gallega; tener la validación correspondiente; haberlo superado a través de la prueba libre o poseer el nivel avanzado de gallego de la escuela oficial de idiomas de las enseñanzas reguladas por el Real decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, o el nivel intermedio B2 de las enseñanzas reguladas por el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre. A estos únicos efectos, se entenderá que reúnen este requisito las personas que superaron la prueba de conocimientos de la lengua gallega en el procedimiento selectivo de ingreso o acceso al cuerpo docente desde el que participan.



Quinto. *Solicitudes, plazo de presentación de solicitudes y de méritos y documentación complementaria*

1. Solicitudes de participación y de actualización y/o modificación del expediente.

Tanto las solicitudes de participación como la solicitud de actualización y/o modificación del expediente (código de procedimiento ED011A) se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos.

En el caso de la solicitud de participación, se empleará la solicitud genérica disponible en la sede electrónica (código de procedimiento PR004A), que será dirigida a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos dependiente de esta consellería.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de manera presencial, será requerida para que la suba a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que sea realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

En el caso de presentar más de una solicitud del mismo tipo, solamente se admitirá la última presentada en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

En el supuesto de que concurse a más de una plaza, el personal concursante presentará una única solicitud normalizada, sin perjuicio de que aportará un proyecto de trabajo singularizado para cada puesto que solicite.

2. Plazo de presentación de solicitudes y de méritos que se van a valorar, en su caso.

El plazo de presentación de solicitudes, tanto de participación como de actualización y/o modificación del expediente, será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Una vez finalizado dicho plazo, las solicitudes serán vinculantes en sus términos para la persona aspirante y no podrán ser objeto de modificación.



Asimismo, tampoco se admitirá ninguna documentación complementaria alegada mediante el procedimiento ED011A, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de esta base, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3. Documentación complementaria.

3.1. Las personas interesadas deberán anexar en la sede electrónica, junto con la solicitud genérica (código de procedimiento PR004A), la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación, de conformidad con el modelo que se publica como anexo I en esta convocatoria pública.

b) Hoja de autobarefacción, de conformidad con el modelo que se publica como anexo IV en esta convocatoria pública.

c) Proyecto de trabajo, por cada puesto que soliciten, en relación con la plaza solicitada, con una extensión máxima de 20 páginas, por las dos caras, tamaño folio, formato DIN-A4, a doble espacio y letra tipo Arial, a 12 puntos sin comprimir.

3.1.1. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que sea realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.1.2. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

A su vez, el personal solicitante deberá proceder de la siguiente manera en relación con la alegación de méritos en este concurso específico:



a) Personal solicitante con el expediente actualizado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden de 2 de junio de 2021 por la que se regulan el contenido, uso y acceso al expediente del personal funcionario de los cuerpos docentes y del personal laboral docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006 (código de procedimiento ED011A), todos los datos, tanto de identificación como académicos y profesionales, que consten en el expediente serán empleados en la tramitación y valoración de requisitos y méritos en los correspondientes procesos de selección de personal, provisión de puestos de trabajo, procesos de desarrollo profesional, así como aquellos otros necesarios para la gestión del personal docente.

El personal docente podrá verificar su expediente personal en la página web www.edu.xunta.gal/datospersoais

En caso de que sean correctos todos los datos profesionales y académicos, el personal solicitante solamente deberá presentar la solicitud de participación en este concurso específico por medios electrónicos empleando únicamente la solicitud genérica disponible en la sede electrónica (código de procedimiento PR004A), de conformidad con lo establecido en esta convocatoria pública.

b) Personal solicitante con el expediente sin actualizar.

En el plazo de presentación de solicitudes establecido en esta base, el personal docente que participe en este concurso específico y no tenga su expediente actualizado, además de la presentación de la solicitud de participación en el concurso por medios electrónicos empleando la solicitud genérica disponible en la sede electrónica (código de procedimiento PR004A), deberá presentar la solicitud de actualización y/o modificación del expediente junto con la documentación justificativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 2 de junio de 2021 por la que se regula el contenido, uso y acceso al expediente del personal funcionario de los cuerpos docentes y del personal laboral docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006 (código de procedimiento ED011A).

La documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en el orden en que figura cada uno de los méritos en la solicitud del procedimiento ED011A y se aportarán para cada mérito que se vaya a alegar los documentos individualizados respectivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden de 2 de junio de 2021, la persona titular del órgano de dirección con competencia en materia de recursos humanos



designará personal funcionario específico para realizar las tareas de validación de la documentación aportada por el personal docente para su incorporación al expediente, conforme a los procedimientos específicos establecidos a tales efectos, excepto en lo relativo a la documentación de actividades de formación que sean susceptibles de reconocimiento y certificación, para lo cual se designará personal funcionario de validación específico de la unidad correspondiente. El personal funcionario designado para la validación será el encargado de la verificación de dicha documentación mediante la comprobación de la validez y acreditación documental suficiente de la documentación alegada por el personal docente, así como de la posterior incorporación al expediente docente que corresponda.

Sexto. Fecha en que deben reunirse los requisitos de participación y de méritos

Todos los requisitos que se exigen en esta convocatoria y los méritos que alegue el personal participante tendrán que estar cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos no alegados o los alegados que no sean debidamente justificados en el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base quinta, así como aquellos que no se presenten por medios electrónicos y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 2 de junio de 2021 (ED011A).

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la documentación aportada no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá por medios electrónicos a la persona interesada para que aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su petición o no se tendrá en cuenta el mérito alegado correspondiente.

Séptimo. Méritos a valorar

La selección de las personas aspirantes será realizada por una comisión y vendrá determinada por la valoración de méritos que serán los recogidos en el anexo III de esta orden que se valorarán con referencia al último día de presentación de solicitudes.

Tales méritos deberán estar debidamente registrados en su expediente y ser acreditados documentalmente por la persona interesada en la forma y plazos que se indican en esta convocatoria.

En todo caso, los méritos correspondientes a la experiencia profesional (epígrafe 1 del anexo III de esta orden) serán baremados de oficio por esta Administración y no será necesaria su acreditación documental.



En lo que se refiere al proyecto de trabajo en relación con la plaza solicitada, este deberá incluir las siguientes líneas básicas de actuación para el desarrollo de las funciones inherentes a cada puesto, teniendo en cuenta las características de estos: justificación basada en el contexto, objetivos, planificación general y definición de acciones prioritarias, estrategias de intervención y criterios de evaluación.

En la valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Selección se tendrá en cuenta el carácter innovador en su formulación, así como la capacidad para organizar, orientar y dar respuesta a las situaciones que se puedan encontrar en el desarrollo de las funciones generales y específicas asignadas a dichos equipos.

Para poder resultar adjudicatario de alguna de las plazas convocadas, además de reunir los requisitos de su cobertura, será necesario obtener una puntuación mínima de 4,00 puntos en lo que respecta al proyecto de trabajo en relación con cada plaza solicitada, y de 4,00 puntos en la entrevista, en el caso de tener lugar.

Octavo. *Comisión de Selección*

El órgano de selección de la presente convocatoria pública será una comisión constituida con la siguiente composición

a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos o persona en quien delegue.

b) Vocalías:

– Una persona funcionaria de carrera que ocupe un puesto de jefatura de servicio en la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

– Dos personas funcionarias de carrera docentes miembros de la Inspección Educativa.

– La persona titular del Área de Soluciones Tecnológicas Sectoriales de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia o persona en quien delegue.

c) Secretaría: una persona funcionaria de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, que actuará con voz y sin voto.

La Comisión de Selección podrá solicitar la incorporación a sus trabajos de personas expertas, que se limitarán a prestar su colaboración. Además, podrá asistir una persona



representante de cada organización sindical con presencia en la Mesa sectorial docente no universitaria, con voz y sin voto.

La Comisión podrá disponer la constitución de subcomisiones técnicas para colaborar en la valoración de aquellos méritos y/o proyectos de trabajo que considere pertinentes.

Cada uno de los sindicatos de la Mesa sectorial docente podrá nombrar a una persona representante, con voz y sin voto, para la asistencia a las sesiones de las subcomisiones.

Para la valoración de las epígrafes 1, 2 y 3 del baremo establecido en el anexo III, la comisión de selección podrá delegar esta función en una subcomisión formada por personal funcionario de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

Noveno. *Funciones de la Comisión de Selección*

La Comisión a que se hace referencia en la base anterior tendrá las siguientes funciones:

a) Comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos de participación, de cobertura de las plazas solicitadas, así como la valoración de los méritos.

b) Dictar la resolución por la que se aprueba y se publica, en el portal de internet de la Consellería, www.edu.xunta.gal, la relación provisional de personas admitidas junto con el baremo provisional, así como de aquellas que se excluyen provisionalmente, con la causa de exclusión

c) Resolver las reclamaciones que se presenten contra dicha resolución provisional.

d) Dictar la resolución por la que se aprueba y se publica, en el portal de internet de la Consellería www.edu.xunta.gal, la relación definitiva de personas junto con su baremo definitivo, así como de aquellas que se excluyen definitivamente, con la causa de exclusión.

e) Proponer al órgano de resolución, es decir, a la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades la adjudicación de las plazas ofertadas a las personas previamente seleccionadas.

Décimo. *Notificaciones*

Las notificaciones de resoluciones y de actos administrativos que no vayan a ser objeto de publicación de conformidad con lo previsto en esta orden se efectuarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se realizarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal

Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación efectuada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán crear de oficio la citada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por parte de las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

Las notificaciones se entenderán efectuadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, se realizará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimoprimer. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo que establece esta convocatoria y las resoluciones que se dicten al efecto.

Decimosegundo. *Procedimiento de selección y propuesta de adjudicación*

Las personas candidatas a la cobertura de las plazas convocadas, siempre que cumplan los requisitos de cobertura de la vacante solicitada, serán seleccionadas por la Comisión



atendiendo a la mayor puntuación resultante de la aplicación del baremo de méritos contenido en el anexo III y respetando el número de orden de preferencia de las vacantes escogidas en su solicitud, sin perjuicio de que resulta preceptivo para resultar adjudicatario/a que el personal aspirante debe alcanzar una puntuación mínima de 4,0 puntos en el correspondiente proyecto de trabajo.

En el caso de alcanzar dicha puntuación todas las personas concursantes podrán ser convocadas por la Comisión de Selección a la realización de una entrevista para apreciar o precisar mejor las circunstancias que concurren en ellas, y que versará sobre el proyecto o proyectos presentados para cada una de las plazas.

El personal aspirante que no alcance una puntuación mínima de 4,00 puntos en el correspondiente proyecto y de 4,00 puntos en la entrevista, en el caso de tener lugar, no podrá ser propuesto por la comisión.

Una vez cumplida la condición requerida en el párrafo anterior, la selección del personal candidato vendrá determinada por las mayores puntuaciones en el total de los epígrafes recogidos en el baremo establecido en el anexo III para la plaza que solicita.

En el caso de producirse empates en el total de las puntuaciones otorgadas, estos se resolverán atendiendo sucesivamente y por este orden a la mayor puntuación en los epígrafes 1, 3 y 2 del baremo del anexo III de esta convocatoria.

Si persistiese el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subepígrafes que componen dichas epígrafes, por este orden. En ambos casos, las puntuaciones que se tomen en consideración en cada epígrafe no podrán exceder la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subepígrafes, lo que corresponda como máximo al epígrafe en que se encuentren incluidos.

Cuando al aplicar estos criterios alguna o algunas de los subepígrafes alcancen la máxima puntuación otorgada al epígrafe a que pertenecen, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto del subepígrafe.

De resultar necesario, se empleará como criterio de desempate el año en que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la cual la persona resultó seleccionada.

La adjudicación de destinos al personal funcionario en prácticas se hará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el proceso selectivo y, en su caso, el número de orden obtenido en dicho proceso.



Decimotercero. *Relación provisional de personas admitidas y excluidas, baremo y adjudicación provisional, reclamaciones y renunciaciones*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y realizada la comprobación de los requisitos y la valoración de los méritos por la Comisión de Selección, esta dictará una resolución en que aprobará y hará pública en el portal de internet de la Consellería, <http://www.edu.xunta.gal>, la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, con la especificación de la/s causa/s de exclusión, de las puntuaciones provisionales asignadas a cada una de las personas concursantes, como resultado de la aplicación del baremo que figura en el anexo III de esta orden.

Las personas aspirantes podrán presentar las reclamaciones contra la citada resolución provisional que consideren convenientes, en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el portal, por medios electrónicos.

Asimismo, en el mismo plazo de (3) días hábiles podrá presentar renuncia a su participación en el concurso de méritos por medios electrónicos mediante el trámite activado a este efecto en la Carpeta ciudadana. Esta renuncia afectará a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación y producirá los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015.

La estimación o desestimación de dichas alegaciones, así como la aceptación de las renunciaciones, en su caso, se entenderán implícitas en una nueva resolución de la Comisión de Selección, que será publicada en el citado portal, por la que se aprobarán los listados definitivos de personas candidatas admitidas y excluidas, así como el baremo definitivo.

Transcurrido este plazo sin que se subsane la causa de exclusión y/o se aporte la documentación preceptiva, se considerará que la persona interesada desiste de su petición, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimocuarto. *Relación definitiva de personas admitidas y excluidas, baremo y propuesta de adjudicación y recursos*

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y analizadas y resueltas las reclamaciones y renunciaciones presentadas, la Comisión de Selección dictará una resolución en que aprobará y hará pública en el portal de internet de la Consellería, <http://www.edu.xunta.gal>, la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, con la especificación de la/las



causa/s de exclusión y de las puntuaciones definitivas asignadas a cada una de las personas concursantes, en la que emitirá una propuesta de adjudicación dirigida a la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

Decimoquinto. *Resolución de la convocatoria*

La Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, con la condición de órgano de resolución de esta convocatoria pública, mediante orden, publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la resolución definitiva de este concurso en la que se reflejará la adjudicación de las personas seleccionadas de acuerdo con su orden de preferencia y a tenor del baremo aplicado.

Contra la citada orden por la que se resuelve el concurso, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que resulte competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexto. *Carácter de la adjudicación y efectividad*

Las plazas se adjudicarán con carácter provisional, de manera que las personas seleccionadas deberán incorporarse y tomar posesión con fecha de efectividad del 1 de septiembre de 2023, y cesarán, en su caso, en su destino de procedencia el 31 de agosto del mismo año.

Las plazas se adjudicarán en régimen de comisión de servicios, por un período de un año y hasta un máximo de seis, y con reserva del puesto de trabajo de origen, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 244/1999, del 29 de julio.

Disposición final primera. *Recursos*

Contra esa orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo



común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que resulte competente, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición final segunda. *Ejecución*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos para dictar las disposiciones que sean necesarias para aplicar y desarrollar esta orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 15 de junio de 2023

Román Rodríguez González
Conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional
y Universidades



ANEXO I

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Orden de 15 de junio de 2023 por la que se convoca concurso específico de méritos entre personal funcionario de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, para proveer puestos de personal docente en plazas sometidas a convenio o a programas específicos de esta consellería.	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE						
NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF		
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA		NÚM.	BLOQUE	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	PAÍS	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			
CUERPO Y ESPECIALIDAD DEL PERSONAL CONCURSANTE						
CUERPO					CÓDIGO	
ESPECIALIDAD					CÓDIGO	
RELACIÓN JURÍDICA						
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA						
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:						
1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.						
2. Que reúne las condiciones exigidas para participar en esta convocatoria, y que se compromete a probar documentalmente todos los requisitos de participación, así como los datos que figuran en esta solicitud, si fuese necesario.						

PLAZAS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA		
ORDEN PREFERENCIA	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTO (según el anexo II)

CVE-DOG: agq2ahb2-bqe1-kmi0-vxy1-vt1f6dqu8th7



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedemento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interes público o en ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios
Destinatarias de los datos	Las administracions públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos
LEGISLACIÓN APLICABLE	
Orde de 15 de junio de 2023 por la que se convoca concurso específico de méritos entre personal funcionario de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, para proveer puestos de personal docente en plazas sometidas a convenio o a programas específicos de esta consellería.	
FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE	
Lugar y fecha	

Dirección General de Centros y Recursos Humanos

Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-DOG: agq2ahb2-bqe1-kmi0-vxy1-vt1i6dqu8th7



ANEXO II
Plazas ofertadas en el concurso específico de méritos

Nº puesto	Convenio: Escuela de Especialidades Antonio Escaño-Ferrol (A Coruña)		
	Destino	Escuela de especialidades Antonio Escaño- Ferrol (A Coruña)	
	Requisito	Especialidad	Nº de plazas
1		Navegaciones e Instalaciones Marinas	1
2		Procesos Sanitarios	1
3		Sistemas Electrónicos	1
4		Equipos Electrónicos	1
5		Máquinas, servicios y producción	1

Nº puesto	Convenio: Consellería de Economía, Empleo e Industria		
	Destino:	Centro Integrado de Formación Profesional Santiago-Santiago de Compostela	
	Requisito	Especialidad	Nº de plazas
6		Procesos de Producción Agraria	2

Nº puesto	Convenio: Aspanaes (Asociación de Padres de Personas con Trastorno del Espectro Autista de A Coruña) A Coruña		
7	Destino	Centros Aspanaes. En A Coruña.	
	Número de plazas	1 plaza	
	Funciones	Coordinación educativa de los centros concertados con la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidad y Aspanaes en la provincia de A Coruña. Trabajo en integración social de los jóvenes con discapacidad. Actividades adecuadas a su situación. Realizar y, en su caso, coordinar las actividades extraescolares de los centros. Trabajo en programas de desarrollo integral.	
	Requisitos	Funcionario del cuerpo de maestros/as o Profesorado de enseñanza secundaria Experiencia en educación especial o pedagogía terapéutica. Conocimientos sobre autismo y experiencia con niños/as autistas. Vehículo propio y carné de conducir.	
	Observaciones	Horario adaptado a las necesidades.	

CVE-DOG: agq2ahb2-bqe1-kmi0-vxy1-vt1i6dqu8th7



Nº puesto	Convenio: Asociación para a Formación e Emprego de Xoves con Discapacidade (Afexdi)	
8	Destino	Afexdi: Santiago de Compostela
	Número de plazas	1 plaza
	Funciones	Integración social de los jóvenes con discapacidad intelectual. A través del trabajo, como terapia fundamental, mejorar la situación personal y la calidad de vida de estas personas con discapacidad. Actividades adecuadas a esta situación. Realizar y, en su caso, coordinar todas las actividades escolares y extraescolares del centro. Trabajo en programas de desarrollo integral.
	Requisitos	Funcionario/a del cuerpo de maestros/as
	Observaciones	Horario adaptado a las necesidades del centro

Nº puesto	Convenio: Secretaría General para el Deporte	
9	Destino	Santiago de Compostela
	Número de plazas	1 plaza
	Funciones	Desarrollo de la campaña Deporte en Edad Escolar. Participación en la programación y divulgación de la campaña Deporte en Edad Escolar y las zonas y comarcas de su área de actuación. Organización y seguimiento de competiciones deportivas. Coordinación del grupo de trabajo y dinamización de la campaña. Elaboración de memorias y estadísticas de la campaña.
	Requisitos	Personal funcionario del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, de la especialidad de Educación Física o que posean la licenciatura en Educación Física.
Observaciones	Horario adecuado a las necesidades de la actividad deportiva y a su desarrollo (tardes y fines de semana) Necesidad de desplazamiento a las competiciones o servicios de coordinación.	

Nº puesto	Programa específico: Consellería de Sanidad		
		Destino	Nº de plazas
10		Hospital Álvaro Cunqueiro de Vigo	1
11		Complejo Hospitalario Universitario de Santiago de Compostela	1
12		Hospital Universitario Lucus Augusti	1
	Funciones	Proseguir la formación de los/las niños/as durante la permanencia en el hospital, sin que la actividad docente cause perjuicios a su bienestar y no obstaculice los tratamientos correspondientes. Mantener hábitos de estudio. Coordinación con los centros educativos a que asisten normalmente. Estimular la actividad creativa para evitar el aburrimiento. Dar un carácter positivo y contenido formativo al tiempo libre y de ocio en el hospital.	
	Requisitos	Funcionario/a del cuerpo de maestros/as	
	Observaciones	Horario adaptado a las necesidades del centro	



Nº puesto	Convenio: ONCE	
13	Destino	Centro base de la ONCE: Ourense
	Número de plazas	1 plaza
	Funciones	Atención a la educación integrada de invidentes y deficientes visuales, con una intervención directa, presencial y personalizada con el/la alumno/a. Atención a la familia. Asesoramiento al profesorado del aula. Adaptación de materiales.
	Requisitos	Funcionario/a del cuerpo de maestros/as de la especialidad Audición y Lenguaje (597037) Disponibilidad de vehículo particular

Nº puesto	Programa específico: Consellería de Política Social		
	Destino:	Centro Concepción Arenal-A Coruña	
		Ámbito	Cuerpo/Especialidad
14			Maestros/as
15	Requisito	Ámbito de Ciencias Aplicadas	Biología y Geología/Física y Química/Matemáticas/Tecnología.
16		Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales.	Alemán, Francés, Geografía e Historia, Inglés, Italiano, Lengua Castellana y Literatura, Lengua Gallega y Literatura
	Experiencia	Experiencia de tres años como mínimo en trabajo con personas con necesidades educativas especiales.	
	Funciones	Docencia en el centro a las personas internas que, por diversos motivos, no asistan a clase en centros ordinarios. Apoyo educativo a las personas internas que están escolarizadas en centros ordinarios y coordinación con dichos centros. Apoyo educativo a las personas internas matriculadas en modalidades de educación a distancia.	
	Observaciones	Disponibilidad horaria (jornada partida para adaptarse a las necesidades de las personas internas)	

Nº puesto		
17	Denominación de la plaza: asesor/a Abalar XADE	
	Destino	Amtega. Santiago de Compostela
	Número de plazas	1 plaza
	Funciones	La función principal es la dirección funcional del desarrollo del sistema de información corporativo de gestión administrativa de la educación, destacando: Identificación de las necesidades funcionales del sistema corporativo para la gestión administrativa de la educación. Asesoramiento y formación de usuarios sobre el sistema de información corporativo para la gestión administrativa de la educación. Asesoramiento en las peticiones, consultas e incidencias relativas a dicho sistema.
	Requisitos	Conocimiento de las tecnologías de la información y de la comunicación a nivel usuario avanzado incluyendo, en particular, las herramientas informáticas para la gestión administrativa de la educación (XADE). Conocimientos de la legislación y normativa del sistema educativo gallego. Conocimiento de la realidad educativa y tecnológica de los centros educativos. Experiencia en trabajo en equipo.



Nº puesto	
18	Denominación de las plazas: asesor/a Abalar desarrollo
Destino	Amtega. Santiago de Compostela
Número de plazas	3 plazas
Funciones	Liderar la estrategia en la puesta a disposición de los sistemas informáticos educativos: a) Seguimiento de la implantación de dicha estrategia e identificación de nuevas necesidades en ese ámbito. b) Análisis de nuevas necesidades de informatización de los procedimientos de gestión educativos. c) Supervisión del desarrollo de sistemas informáticos. d) Interlocución con los usuarios funcionales de los sistemas informáticos del ámbito educativo. e) Asesoramiento y formación de usuarios sobre aplicaciones web corporativas.
Requisitos	Experiencia en análisis y programación de aplicaciones web. Conocimientos de programación en Java o PHP. Conocimientos en BBDD relacionales. Capacidad de gestión y de comunicación con los diferentes equipos técnicos y funcionales. Buena disposición al trabajo en equipo.

Nº puesto	
19	Denominación de las plazas: asesor/a Abalar sistemas
Destino	Amtega. Santiago de Compostela
Número de plazas	1 plaza
Funciones	Supervisar e implantar de nuevas tecnologías y sistemas de información del ámbito educativo, especialmente los destinados a los centros docentes y la función educativa. Proponer métodos e instrucciones técnicas para garantizar la salvaguarda y control de los recursos informáticos de que dispone la Consellería. Elaborar estudios, proyectos y métodos de racionalización de procesos, o de cualquier otro relacionado con las TIC. Gestionar la operatividad de los sistemas informáticos y bases de datos de la Consellería.
Requisitos	Experiencia en la gestión de sistemas informáticos corporativos, por su doble visión: como docente entiende las necesidades reales de los centros y de la comunidad educativa, y puede proponer soluciones; como experto informático puede comprender los problemas y necesidades técnicas de estas soluciones y proponer distintas alternativas para llevarlos a cabo, teniendo capacidad para implantar los servicios y gestionarlos. Nivel alto de administración de sistemas LAMP.

CVE-DOG: agq2ahb2-bqe1-kmi0-vxy1-vt1i6dqu8th7



Nº puesto			
20	Denominación de las plazas: asesor/a Abalar de Zona: apoyo a los centros docentes en la implantación de las nuevas tecnologías y servicios educativos según el proyecto Abalar		
	Destino	Amtega. Ubicadas físicamente en:	Número de plazas
		Zona Ortigueira. Zona Betanzos. Zona Pontevedra. Zona A Pobra do Caramiñal. Zona Carballo.	1 plaza en cada zona (total de plazas 5)
	Funciones	<p>La función principal es el apoyo a los centros docentes en la implantación de las nuevas tecnologías y servicios educativos según el proyecto Abalar. Entre estas cabe destacar: Definición de la estrategia en la puesta a disposición de la comunidad educativa de servicios digitales educativos, seguimiento de la implantación de dicha estrategia e identificación de nuevas necesidades en ese ámbito.</p> <p>Soporte <i>in situ</i>, asesoramiento y formación en la instalación y utilización de los servicios digitales educativos que se les ofertan a los centros educativos.</p> <p>Definición de la estrategia de dotación de infraestructura informática y de comunicaciones a los centros educativos.</p> <p>Asesoramiento y soporte técnico <i>in situ</i> a la infraestructura informática y de comunicaciones.</p> <p>Apoyo y atención a los centros docentes de su zona en relación con cualquier proyecto TIC, aplicación o sistema informático corporativo implantado o que se vaya a implantar en esos centros.</p> <p>Asesoramiento sobre las necesidades de formación del personal de los centros docentes en relación con los servicios digitales educativos ofertados.</p>	
	Requisitos	<p>Conocimiento de la realidad educativa, social y tecnológica de los centros educativos de la zona de influencia de la asesoría.</p> <p>Conocimiento de los programas, planes y actuaciones en el ámbito de las TIC en los centros educativos.</p> <p>Conocimientos pedagógicos sobre el aprovechamiento de las TIC en el ámbito educativo.</p> <p>Conocimiento de las tecnologías de la información y de la comunicación a nivel usuario avanzado incluyendo, entre otros, la capacidad de instalar y configurar equipos informáticas en red y sus dispositivos periféricos.</p> <p>Experiencia en trabajo en equipo.</p>	

Nº puesto	Convenio: Estación Naval de A Graña-Esengra-Ferrol (A Coruña)		
	Destino:	Estación Naval de A Graña-Esengra-Ferrol (A Coruña)	
		Especialidad	Nº de plazas
21	Requisito	Máquinas, Servicios y Producción	2
22		Cocina y Pastelería	1

ANEXO III

Baremo

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
1. Experiencia profesional:	Máx. 5,00 puntos	
Por cada año completo de servicio efectivo como personal funcionario. No se computarán las fracciones inferiores a un año.	0,5 puntos/año	(Se barema de oficio). No será necesario acreditarlo.



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>2. Méritos académicos: A los efectos de su valoración por este epígrafe, únicamente se tendrán en cuenta los títulos universitarios con validez oficial en el Estado español. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no sean las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el cual se participa (titulaciones distintas de las alegadas para ingreso en el cuerpo).</p>	Máx. 2 puntos	
<p>2.1. Por poseer el título de doctor/a</p>	1,000 punto	Título o certificación del pago de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedida de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio), en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE de 21 de agosto) o en el Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
<p>2.2. Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este epígrafe, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que sea necesario superar para obtener el primer título de licenciatura, ingeniería o arquitectura que se presente. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>	0,250 puntos	<p>Título o certificación del pago de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedida de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio), en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE de 21 de agosto) o en el Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).</p> <p>Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica donde conste de forma expresa que se superaron todas las materias o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.</p>
<p>2.3. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este epígrafe, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que sea necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para obtener el primer título de licenciatura, ingeniería o arquitectura que se presente. Las titulaciones de solo segundo ciclo, así como los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	0,500 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subepígrafe 2.2.
<p>2.4. Titulaciones de grado: Por el título universitario oficial de grado o equivalente.</p>	0,500 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subepígrafe 2.1.
<p>3. Formación y perfeccionamiento:</p>	Máx. 8 puntos	



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>3.1. Actividades de formación superadas</p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo a que pertenezca la persona participante, de las plazas o puestos a que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el ministerio competente en materia de educación, las administraciones educativas de las comunidades autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro, siempre que dichas actividades fuesen homologadas o reconocidas por las administraciones educativas, así como las organizadas por las universidades.</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no se puntuará el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vengan expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 5,00 puntos	<p>Certificado de estas expedido por la entidad organizadora en que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro, se deberá acreditar además fidedignamente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración Educativa.</p>
<p>3.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subepígrafe 3.1.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no se puntuará el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vengan expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 3 puntos	<p>Certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.</p> <p>En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro, se deberá acreditar, además, fidedignamente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración Educativa.</p>
<p>4. Proyecto de trabajo en relación con la plaza solicitada.</p>	Máx. 6,00 puntos (puntuación mínima exigida de 4,00 puntos)	<p>Proyecto según las especificaciones establecidas en las bases 5.3. 1.c y séptima.</p>
<p>5. Entrevista sobre el proyecto presentado (en su caso).</p>	Máx. 6,00 puntos (puntuación mínima exigida de 4,00 puntos)	

Disposición complementaria primera

Los méritos alegados por las personas participantes tendrán que estar cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por lo tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del plazo.

Todos los méritos que ya consten en el expediente del personal participante no tendrán que ser justificados.

En lo que se refiere a la experiencia profesional, no se computarán las fracciones inferiores a un año.

Disposición complementaria segunda. *Méritos académicos*

Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberán presentarse cuantos títulos se posean, incluido el alegado para el ingreso en el cuerpo.



Por lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del epígrafe 2.3 no se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones/especialidades que se asienten en una misma titulación.

En el epígrafe 2.1 solamente se valorará un único título.

Cuando los títulos fuesen obtenidos en el extranjero o fuesen expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá aportarse, además, la correspondiente homologación.

No se baremarán en el epígrafe 2 las enseñanzas propias universitarias (títulos propios) que se expidan conforme el artículo 36 del Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y los estudios universitarios propios que sean expedidos por las universidades en el uso de su autonomía.

Disposición complementaria tercera

Los cursos de iniciación y perfeccionamiento de gallego y sus validaciones serán puntuables por el epígrafe 3.1 de este anexo. No se valorarán las validaciones cuando de forma simultánea se acredite la realización de los correspondientes cursos. Asimismo, se puntuarán por este epígrafe 3.1 los cursos de especialización de lengua gallega.

Las actividades realizadas a partir de 23 de mayo de 2013 relacionadas en los artículos 32 al 40 de la Orden de 14 de mayo de 2013 por la que se regula la convocatoria, el reconocimiento, la certificación y el registro de actividades de formación permanente del profesorado, para que sean baremables en este concurso de méritos deberán estar debidamente registradas en el Registro General de las Actividades de Formación del Profesorado.




**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL E UNIVERSIDADES

ANEXO IV
AUTOBAREMACIÓN

Concurso específico de méritos entre personal funcionario de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, para proveer puestos de personal docente en plazas sometidas a convenio o a programas específicos de esta consellería.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

CUERPO Y ESPECIALIDAD DEL PERSONAL CONCURSANTE

CUERPO:	CÓDIGO:
ESPECIALIDAD:	CÓDIGO:
RELACIÓN JURÍDICA:	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:	

Conceptos	Número	Puntuación parcial	Total puntos
1. Experiencia profesional (máximo 5 puntos)	Número años		
Años de servicio efectivos como personal funcionario		0,50/año	
2. Méritos académicos (máximo 2 puntos)	Número títulos		
2.1 Por el título de doctor/a		1,00	
2.2 Titulaciones primero ciclo		0,250/título	
2.3. Titulaciones segundo ciclo		0,500/título	
2.4. Título de grado o equivalente		0,500/título	
3. Formación y perfeccionamiento (máximo 8 puntos)	Número horas		

CVE-DOG: agq2ahb2-bqe1-kmi0-vxy1-vt1i6dqu8th7


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

Conceptos	Número	Puntuación parcial	Total puntos
3.1. Actividades de formación superadas		Máx. 5,00	
Se puntuarán con 0,1000 puntos cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos, se sumarán las horas de todas las actividades, y no se puntuará el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vengan expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas		0,10/10 horas	
3.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el epígrafe 3.1		Máx 3,00	
Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditada. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, y no se puntuará el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vengan expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas		0,10/3 horas	

LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA:

Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

Dirección General de Centros y Recursos Humanos

